

cional, que se rebelen en contra de la libertad del sufragio.

El proyecto, además, Exmo. señor, contiene una serie de garantías, que se pueden clasificar en dos grandes grupos: unas para los miembros de las Juntas; y otras, para los candidatos y los electores. La primera garantía es la que se refiere á la declaración de independencia de todas las juntas que intervienen en el proceso eleccionario. El proyecto del senado consignaba la disposición sólo para la junta electoral nacional; nosotros hemos creído que esa independencia debía declararse también para las otras juntas que intervienen en el proceso hasta para las juntas subalternas, porque en realidad considerando estas cuestiones no solo desde el punto de vista abstracto sino desde el punto de vista de la realidad, ¿qué son las juntas de qué se compone el organismo electoral? ¿Son dependencias de alguno de los poderes del estado? Evidentemente que no. Y la mejor garantía, entonces, que se pide para los ciudadanos y los miembros de la junta es declarar su independencia mediante una definición terminante de la ley; y así lo hemos hecho....

El señor Presidente (interrumpiendo).—Siendo la hora avanzada, el honorable señor Salomón quedará con la palabra para el día de mañana. Se levanta la sesión.

Eran las 7 h. 55' p. m.

Por la redacción.—

A. Espinoza S.

7a. Sesión del viernes 22 de diciembre de 1911

Presidida por el H. señor Leguía

SUMARIO:—Orden del Día.—Se aprueba la redacción de la ley que hace extensiva la condonación de multas de que trata el artículo 12 de la ley 1435, á las minas que en el padrón correspondiente al primer semestre del año en curso aparecen multadas con S. 7.50 por pertenencia.—Con asistencia del Sr Ministro de Gobierno, continúa el debate del dicta-

men de mayoría de la comisión especial para la reforma de la ley electoral.

Honorables señores que faltaron á la lista de 5 h. 30' p. m.: Alba, Balta, Belón, Bentín, Cacho Gálvez, Carabajal Loaiza, Carreño, Criado y Tejada, Changanaquí, Dunstan, East, García Irigoyen (don David), González Orbegoso, Irigoyen, Irigoyen Canseco, La Torre (don Antonio), Larráuri, Málaga Santolalla, Martínez, Menéndez, Miró Quesada, Mujica y Carassa (don Manuel), Nadal, Osores, Polo La Borda, Rey, Ríos, Salazar Oyarzábal, Solf y Muro Sousa, Torres Balcázar, Tudeña, Velazco (don Javier), y Vega.

Abierta la sesión á las 5 h. 30' p. m., con asistencia de los honorables señores: Grau, Rubio, Raigada, Lora y Quiñones, Aleántaru, Añáños, Apaza Rodríguez, Araujo, Arias Echenique, Aspíllaga, Barreda, Barrios, Basadre, Bendezú, Burga, Carrillo, Castañeda, Castro (don Felipe), Cisneros, Chávez Bedoya, Del Río, Fariña, Flores, Franco, Fuentes, García Irigoyen (don Pedro), Hernández, Huamán de los Heros, Idiáquez, Lama, La Torre (don Carlos), León y León, Lizares Quiñones, Luna y Llamas, Macedo, Mac-Lean, Maldonado, Manzanilla, Martinelli (Dn Enrique), Miranda, Montoya, Muñoz, Olivera, Orbegoso, Osma, Pacheco Vargas, Palomino Tovar, Parodi, Pasquale, Pastor, Peña Murrieta, Pérez Palma, Perochena, Pinillos Hoile, Puga, Quevedo, Bornaz, Ramírez, Revilla, Ríro, Roe, Saldívar, Salomón, Shayán y Palacios, Secada, Solar (don Pedro Abraham), Solar (don Salvador), Sosa, Velazco (don Antonio), Velazco (don Francisco), Villacorta, Villagarcía, Villarán y Zapaña, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltaron por enfermos, los honorables señores Aza, Navarro y Peña y Costas.

Se dijó cuenta de los documentos siguientes:

Oficio

De los señores secretarios del H. Senado, invitando á iniciativa del H. señor Capelo, á la H. Cámara, con

el fin de que designe día para celebrar sesión de congreso, con el objeto de promulgar la ley que reforma el Código de Justicia Militar.

El señor Presidente.—Tratándose de la promulgación de una ley que ha sido observada por el poder ejecutivo, á la comisión de constitución.

El señor Maldonado.—Exmo. señor: no considero enteramente aceptable el trámite que V. E. ha dado á este asunto. Versa esta nota sobre una invitación que hace el Senado á la Cámara de Diputados para reunirse en congreso, á fin de promulgar la ley que ha modificado la jurisdicción militar, y yo creo que debemos aceptar esa invitación por un acto de cortesía al H. Senado.

Se sabe que esa ley ha sido observada; pero todos sabemos también que las observaciones se formulan dentro de cierto plazo perentorio, que creo es de 10 días, si no estoy equivocado; y todos recordarán aquí, en esta H. Cámara, que á mediados de la legislatura extraordinaria última, el honorable señor Rubio trató de desautorizar cierta crítica ó censura verificada en el Senado por el honorable senador por Junín doctor Capelo, en orden á la irresidencia con que se aprobaron ciertas redacciones, dijo su señoría el honorable señor Rubio que era tan desautorizada aquella censura que cuando se la formulaba en el Senado tenía conocimiento de que el poder ejecutivo había hasta promulgado la ley; sin embargo, no ha sido promulgada; pero mientras tanto ha habido diversas sesiones de congreso y no se ha dado cuenta de esas observaciones, que para la Cámara es como si no existieran y, por lo mismo, se hace necesario una sesión de congreso para tratar del asunto; será el congreso quien decida si las observaciones son ó no válidas, si se formularon ó no en tiempo oportuno, porque la Cámara no tiene capacidad para resolver por sí y ante sí este asunto.

Por lo demás, yo deploro que el poder ejecutivo se haya dejado sugerir por espíritus estrechos, que creen que todavía se puede conservar el orden público apelando á

legislaciones draconianas y haciendo uso de armas que son condenadas por la opinión pública; me refiero al código de justicia militar, mil veces excedido aplausos).

El señor Presidente.—La mesa creyó conveniente que tratándose de un asunto de carácter netamente constitucional como es el de las observaciones hechas por el poder ejecutivo á una ley, debía oírse primero á la comisión de constitución, á quien se le pediría que dictaminara en el menor tiempo posible á fin de conocer su opinión; pero su señoría propone cosa distinta: su señoría propone que se le indique un día al H. Senado para reunirnos en congreso á fin de que sea este quien resuelva el asunto. Yo voy á consultar primero á la Cámara el temperamento insinuado por la mesa y después, si no fuera aceptado, consultaré el indicado por su señoría H.

El señor Salazar y Oyarzábal.—Exmo. señor: Yo desearía saber, previamente, para emitir mi opinión sobre el importante tema constitucional que ha promovido el honorable señor Maldonado, si esas observaciones del Poder Ejecutivo han sido sometidas y con qué fecha.

El señor Presidente.—¿A la actual legislatura extraordinaria?

El señor Salazar y Oyarzábal.—Sí, Exmo. señor.

El señor Presidente.—No han sido sometidas esas observaciones, honorable señor.

El señor Salazar y Oyarzábal.—¿De manera que no existe un oficio con relación á las observaciones?

El señor Presidente.—Existe un oficio que contiene las observaciones formuladas por el ejecutivo; pero no se ha sometido este asunto á la actual legislatura extraordinaria.

El señor Salazar y Oyarzábal.—Perfectamente; pero ese oficio ¿qué fecha tiene, para ver si está dentro de los diez días reglamentarios?

El señor Raygada (Secretario).—Fecha 27 de noviembre.

El señor Manzanilla.—Exmo. señor, si prescindieramos de las observaciones del poder ejecutivo y del punto constitucional, aparecería so-

lo una invitación del honorable Senado, que la Cámara de Diputados debe admitir, como lo acaba de indicar el honorable señor Maldonado, señalando día para la sesión de Congreso. Si acaso someteríamos el asunto al dictamen de una comisión, es evidente q' introduciríamos no un procedimiento excepcional, sino una anomalía, en las relaciones de ambos cuerpos colegisladores. Y como esto es grave, debe evitarse, reservando para la sesión de congreso las diversas incidencias susceptibles de surgir á cerca de si la legislatura extraordinaria puede conocer de las observaciones y si ellas se presentaron en tiempo oportuno. Creo, prudente que V.E. revoque el intento de proponer á la honorable Cámara el envío del asunto á la comisión de constitución; y que señala de plano el día de la reunión del congreso, para prevenir causas perturbadoras en las relaciones legales y de cortesía entre ambas cámaras.

El señor Rubio.—El oficio del Poder Ejecutivo formulando las observaciones, tiene fecha 27 de noviembre y la autógrafa fué recibida por el presidente de la República el 18 del mismo mes.

El señor Salazar y Oyarzábal.—¿No se ha dado cuenta al Congreso?

El señor Rubio (Secretario).—No, honorable señor.

El señor Salazar y Oyarzábal.—Exmo. señor: Yo creo que en este asunto no puede haber la falta de cortesía á que se refiere el honorable diputado por Ica; pero tratándose de la invitación del H. Senado, la cuestión es fundamental. Se ha dado una ley por el Congreso y el ejecutivo dentro del término que el artículo constitucional señala, dentro de los diez días, ha formulado las observaciones á que tiene perfecto y legítimo derecho. Sobre esta atribución del ejecutivo, la Cámara no puede pronunciarse; es una facultad propia, constitucional, que el ejecutivo ejercita. Por consiguiente, someter el asunto á consideración del congreso, es ponerse en el caso de que este pueda decir que son inoportunas

las observaciones, y entonces atentariamos contra una atribución constitucional, peculiar, inherente al poder ejecutivo. No: si nosotros aceptamos la invitación q' concretamente dice: pido á la Cámara de Diputados que señale día para promulgar esta ley, nosotros ya desconocemos que existen esas observaciones y desconocemos la facultad que el ejecutivo tiene para observar aquella ley, y porque aceptamos la reunión con ese objeto. Si dijera que es para objeto distinto sería otra la cuestión; pero precisamente el Senado pide que se señale día para ocuparnos de promulgar la ley. Luego si la honorable Cámara de Diputados pone en duda que esas observaciones están bien formuladas, desconoce las facultades del poder ejecutivo.

Por eso creo que no hay necesidad de que pase el asunto á la comisión de constitución. El asunto es claro; la cámara debe contestar al honorable senado que estando pendientes, sobre su mesa, las observaciones que el poder ejecutivo ha hecho á esa ley, dentro del término que la constitución señala, no puede aceptar su invitación. Sin aludir á las frases sobre el código de justicia militar, cuyas disposiciones, según la situación política, se han tildado de draconianas ó benéficas, y sobre lo que habría mucho que disertar, concretándose al punto en debate, me pronuncio en contra de que pase el asunto á la comisión de constitución; y creo que la cámara debe manifestar al senado que encontrándose en mesa las observaciones formuladas por el poder ejecutivo, y siendo la invitación para promulgar una ley que está observada, y que por consiguiente no puede promulgarse, no acepta esa invitación.

Ahora en cuanto á la cuestión de si las observaciones pueden ser materia de congreso extraordinario, yo me pronuncio porque no pueden ser.

El gobierno veta la ley, tiene ese veto suspensivo, y sería completamente ilusorio que en congreso extraordinario pudiera tráverse de un asunto resuelto en la legislatura ordinaria, porque todos sabemos que

esa facultad que la constitución da al gobierno, es con el objeto de consultar el acierto en las resoluciones y la tranquilidad en los espíritus ¿y qué tranquilidad de espíritu puede haber cuando se pasa de una legislatura ordinaria á una extraordinaria en brevísimos días? El acierto en las leyes depende de la calma, es, pues, necesario que trascurre el tiempo y que la cámara y el tercio que integre la cámara, tome nota de esas observaciones.

De manera que yo formulo esta cuestión; que se responda al honorable senado manifestándole que no puede la cámara señalar día para promulgar esa ley por cuánto esa ley está observada.

El señor Maldonado.— El honorable diputado por Jauja no se ha dado cuenta de que en materia de observaciones nada absolutamente tiene que hacer las cámaras aisladamente. Las observaciones no se hacen á las cámaras sino al Congreso reunido; así lo dice la constitución. De manera que la cámara de diputados no tiene porque tener sobre su mesa las observaciones, que repito, deben ser sometidas al Congreso.

Por lo demás no estoy de acuerdo con la teoría de que los congresos extraordinarios no pueden ocuparse de las observaciones, justamente la tradición parlamentaria demuestra lo contrario. El año 97, la ley de matrimonio de los no católicos fué observada ante el congreso extraordinario, con la particularidad de que el gobierno dijo que no sometía esas observaciones sino que las reservaba para el congreso ordinaria. Pues bien el congreso extraordinario estimó que debía ocuparse del asunto. Insisto en que debe aceptarse la invitación del honorable senado, y darse cuenta de esas observaciones al Congreso para que este resuelva si son válidas ó no.

El señor Manzanilla.— Yo solicitaría de la honorable Cámara que prescindiera del punto sustancial ó sea de las observaciones del Ejecutivo. Por la costumbre, por la ley y por la necesidad de cortesía, es indispens-

sable aceptar la invitación del honorable Senado. Cada cámara tiene la facultad de invitar á la otra; y la Cámara invitada tiene el deber de aceptar la invitación. Si ahora nosotros rechazamos la iniciativa para congreso pleno, mañana, el honorable Senado, podría imitarnos y entraríamos en una situación interparlamentaria nueva, susceptible de complejidades muy serias, porque destruído el precedente de obligar la invitación de una cámara á la otra, emergería la práctica de someter las invitaciones á exámenes previos. Los señores de la mayoría deben fijarse en que sobre ellos va pesando una grave responsabilidad, la de la innovación constante de las prácticas y el abandono perenne del depósito de ellas, que hemos recibido y debemos acrecentar. (Aplausos).

El señor Salazar y Oyarzábal.— Estando de por medio preceptos constitucionales claros, no hay que atender á esos actos de consideración y de cortesía á que se refiere el honorable señor diputado por Ica, ni tampoco á las prácticas y á las tradiciones; no. En este caso no puede prescindirse del fondo del asunto: el ejecutivo ejerce una facultad constitucional, y lo que se quiere es que el congreso reunido, tramite, como se ha dicho, si son oportunas esas observaciones. El H. Senado no puede creer que hay falta de cordialidad, de consideración ni de cortesía para él, por parte de la cámara de diputados, como nosotros no podemos creer que por efecto de un supuesto equivocado podamos entrar en pugna con la legisladora. ¿El honorable senado tiene conocimiento de que se han presentado estas observaciones? No, pues por no tener conocimiento de ello es que, á pedido de uno de sus miembros solicita que la cámara de diputados acuerde el día para reunirse en congreso con el fin de promulgar esa ley. Pues bien, nosotros acabamos de tener conocimiento de que las observaciones se han presentado, porque están sobre la mesa de la cámara de diputados: en ese caso, cuando le digamos al

honorable senado: tenemos aquí las observaciones, y por eso no nos es grato aceptar la invitación que nos han hecho, porque es inútil esa reunión, mal puede suponer dicha honorable cámara que dejamos de tratarla con toda consideración, cordialidad y cortesía. Viene el senado, ¿para qué? ¿Para promulgar la ley, pues bien, la ley no se puede promulgar, porque está observada. ¿Entonces sobre qué se va á discutir? ¿Sobre el fondo de las observaciones? No. ¿Con qué objeto pues vamos á celebrar esta sesión de congreso? No tiene objeto absolutamente.

No se trata, pues, como digo, de falta de consideración, de cordialidad, ni de cortesía al honorable senado.

El señor Fuentes.—Exmo. Señor queda aún en pie el argumento del honorable señor Matzaogilla. Indudablemente que tenemos como él io ha dicho que ir al congreso de todas maneras; primero: por deber de cortesía; y después por deber legal. Los hechos son simples. Las observaciones del ejecutivo han sido presentadas á tiempo, según se desprende de la fecha que llevan; débese, por consiguiente, dar cuenta de ellas en una sesión de congreso. El senado, que no ha tenido noticia oficial de que estas observaciones hubieran sido presentadas, nos invita á una sesión de congreso para promulgar la ley. En este caso debemos atender la invitación por deber de cortesía y por deber legal.

Entonces, ¿qué sucederá si se dan cuenta de las observaciones? El temor de que se discuta si son ó no oportunas no puede presentarse, porque su oportunidad está probada desde que fueron formuladas dentro de los diez días que señala la constitución, y, por consiguiente, cuando se presenten claro es que nadie, ni la mayoría ni la minoría formulará una sola objeción al respecto. Si, pues, son oportunas, el congreso se pronunciará en este sentido y el presidente las pasará á la cámara respectiva.

Eso no puede dañar á nadie, pero

si será muy dañoso el que dejemos de cumplir el deber de cortesía que tenemos para la cámara colegisladora, por las proyecciones que este incumplimiento tendría para lo futuro.....

El señor Salomón — (interrumpiendo) Pido la palabra.

El señor Fuentes (continuando)— Además, entrando á la cuestión fundamental, esto es, á si en congreso extraordinario puede estudiarse las observaciones del ejecutivo, me decidí por la afirmativa.

La ley se da para satisfacer una necesidad sentida; por consiguiente, lo que un congreso quiere con una ley es satisfacer esa necesidad. El poder ejecutivo tiene el derecho de afajar sus efectos; pero una vez que ha cumplido su deber constitucional, si la necesidad subsiste no se pue de relegarla del congreso extraordinario al ordinario, dilatando así el tiempo en que la necesidad deba satisfacerse y dejando, por consiguiente, sin efecto el imperioso y único objeto de la ley.

Por esto, las observaciones al respecto y en los precedentes son uniformes, han sido siempre tramitadas en los congresos extraordinarios.

Y esta no es cuestión meramente política; sino que lo es de suma gravedad para el porvenir. No debemos dejar á una cámara el derecho de resolver que no se reunirá con la otra. Esto, puede ser bueno para ciertos intereses políticos de actualidad; pero sería muy grave en lo futuro para los intereses permanentes de la Nación.

Por consiguiente, Exmo. Señor, yo me permito aconsejar á la honorable cámara que acepte la invitación del senado para celebrar sesión de congreso, que en ella se dé cuenta de las observaciones del Ejecutivo, que estas observaciones se tramiten en forma legal, sin dejar la huella de deseos peligrosos para una cámara y sin dejar de satisfacer la necesidad pública que es la finalidad de la ley.

El señor Salomón.—(Su discurso se publicará después).

El señor Manzanilla.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El honorable señor Sosa tiene el uso de la palabra.

El señor Sosa.—Se la cedo, excellentísimo señor.

El señor Manzanilla—Excmo. señor: En cuanto al fondo del asunto, el precepto constitucional de dar cuenta de las observaciones al congreso pleno, es muy claro y por lo mismo, oficialmente, no las conoce la Cámara de Diputados, lo cual impide aplazar la iniciativa del Senado, con la excusa de existir ya el voto del gobierno sobre la ley para cuya promulgación nos invita. Yo insisto en mantener criterio diverso al de V.E., por tratarse de una innovación en las relaciones de ambas cámaras y en las prácticas constitucionales entre ellas.

Ningún honorable señor diputado, podrá presentar el precedente de que una cámara haya invitado á la otra y que ésta haya rehusado la invitación. Por lo tanto persevero en las afirmaciones de que si nuestra cámara manifestara al Senado que no se reúne con él, porque no es oportuno ó conveniente innovaría, en las prácticas parlamentarias: prácticas, Excmo. señor, indispensables para la oposición, porque estaría á merced de la mayoría si no tuviera dos garantías: 1º. el reglamento; y 2º. los precedentes. De ahí la energética actitud de mantener el derecho de la minoría para que las prácticas no sean conculecadas. (Grandes aplausos).

El señor Salemón (interrumpiendo).—La minoría no tiene más derechos que la mayoría.

El señor Manzanilla (continuando)—Nunca en los parlamentos hay cuestión sobre el derecho de las mayorías, porque tienen el número, es decir, la fuerza. (Aplausos). Y en todos los parlamentos hay amparo para las oposiciones. ¿Por qué? Porque la minoría es débil por el número, aun cuando ella sea fuerte por el derecho. (Aplausos). Y es tan elemental este canon del derecho parlamentario, que siempre los presi-

dentes de las cámaras de los grandes países, acuerdan con los jefes de las minorías el orden para tratar los asuntos, y reciben consideraciones que lo sorprenden á las mayorías satisfactorias con obtener por su número la victoria final. La insistencia en el respeto á las prácticas, es indeclinable, porque la minoría tiene una fuerza para atacar: la palabra; y dos escudos para defendérse: las tradiciones y los reglamentos. (Aplausos).

Como no aprovecha á la mesa actual ni aprovecha á la mayoría el tomar temperamentos de excepción, que por otra parte son innecesarios, resolvámonos, á considerar, Excmo. señor, que el deber conforme con una utilidad indiscutible, nos impone reunirnos en sesión con el Senado. Allí surgirá el incidente previo, que podrá ganarse ó podrá perderse; pero la solución sobre él, no comprometerá el porvenir como va á resultar comprometido con el acto anómalo y sorpresivo de decir al honorable Senado que no queremos reunirnos con él. (Grandes aplausos).

El señor Presidente.—En vista del sesgo que ha tomado la discusión del asunto, la mesa no insiste en su primitivo propósito de mandar la nota á comisión, y atendiendo á las exposiciones que han hecho los honorables señores Maldonado y Salazar, voy á hacer las consultas en el mismo orden que las han propuesto sus señorías. Creo haber entendido que el honorable señor Maldonado propone que se conteste al senado indicándole un día próximo para reunirse en congreso y tratar de la promulgación de la ley que ha sido observada por el gobierno. Esa es la forma en que voy á hacer la consulta.

El señor Grau.—Creo Excmo. Señor, que el asunto más que de precedentes es constitucional, porque yo soy de los q' dan á los precedentes la fuerza que les da el honorable señor Manzanilla. Creo que la única defensa de la minoría es el reglamento, los precedentes, como he dicho mil veces, son variables, dependen de las mayorías. Pero este asunto, Excmo. Señor, tiene un aspecto es-

pecial. El honorable senado, en la creencia de que no había sido observada la ley de jurisdicción militar nos invita para su promulgación; la cámara de diputados en vista del oficio de invitación y sabiendo que existe en la mesa el pliego de observaciones, contesta diciendo: para promulgación no, porque existen observaciones, y esas observaciones deben verse en sesión de congreso y allí deben tramitarse: ese es el verdadero procedimiento. Por consiguiente debe aceptarse la invitación del senado; allí surgirá el debate, allí se encarrilará el procedimiento, y el congreso resolverá el punto. Esta es, pues, mi opinión: que al aceptar la invitación del senado debe constestársele en forma concreta y perentoria que no es para progar, por cuanto existen las observaciones formuladas por el gobierno, dentro del término constitucional, no para tramitar las observaciones y en ese sentido debe votarse el asunto, aunque sea descortesía, porque antes que todo está el respeto á la constitución.

El señor Solar (don Pedro A.)—Lo que acaba de exponer el honorable señor Grau, se aproxima bastante á lo que nosotros pensamos sobre este punto. Verdaderamente el conocimiento que la cámara de diputados tiene de la existencia de las observaciones formuladas por el gobierno es extraoficial.

La Cámara de Diputados dice tener en su mesa esas observaciones, pero es de una manera privada....

El señor Grau (interrumpiendo)—El archivo del congreso está en la cámara de diputados.

El señor Solar (don Pedro A.)—(continuando)—Perfectamente: la secretaría recibe las observaciones y las remite al congreso, esta es la práctica y así sucede; cuando se reúna el congreso para tratar del punto se encontrará con que existen en mesa las observaciones formuladas por el ejecutivo; entonces vendrá la cuestión previa. Pero no es posible aceptar que la cámara de diputados anticipé su opinión guiándose tan sólo del conocimiento extra oficial que

tiene de las observaciones del Ejecutivo.

Por lo demás, no vale la pena de que nos engolfemos en una discusión que puede tener grandes consecuencias en las relaciones de las dos ramas del Poder Legislativo; cuando hemos tenido observaciones, lo que siempre se ha hecho es remitir el pliego respectivo al Congreso para que allí se tramiten como conviene.

El señor Salazar y Oyarzábal.—Exmo. Señor: como yo he formulado la moción me permite hacer uso de la palabra por tercera vez, para manifestar que el asunto ha variado por completo con el argumento del honorable diputado por Canta. El primero ha manifestado que se puede aceptar la invitación del Senado para tramitar. Yo me he opuesto á la aceptación de la invitación del senado en ese sentido, porque no puede promulgarse una ley observada. Pero ahora el honorable señor Fuentes y el honorable señor Solar ya manifiestan que puede aceptarse esa invitación, expresando en la nota:

la cámara de diputados tiene conocimiento de que la ley ha sido observada y que, por consiguiente, no acepta la invitación para promulgarla, sino para tramitar ese pliego de observaciones. En este caso ha variado por completo la cuestión, porque así, ni se atenta contra la facultad constitucional del Poder Ejecutivo, ni se anticipa tampoco opinión sobre las observaciones pueden verse en Congreso extraordinario ó no, porque, indudablemente, al tramitarse ese asunto se dirá: que pase á la comisión respectiva, ó que quede reservado hasta la legislatura próxima. De manera que en este caso dado este nuevo aspecto de la cuestión ya mi moción tiene que considerarse en la misma forma planteada por el honorable señor Grau; que se acepte la invitación del senado, diciéndole, que es para tramitar las observaciones formuladas por el Ejecutivo sobre la ley en referencia.

El señor Sosa.—Exmo. Señor: Juzgo innecesario detenerme á pronunciar algunas frases ponderando la importancia de la función que las

minorías llenan en los parlamentos y los derechos indiscutibles de que gozan. Esta cuestión puede resolverse, en el terreno de los principios, en forma que consulte verdaderamente los intereses del senado y de la cámara de diputados, llegando á una solución satisfactoria.

Por lo demás, Exmo. Señor, yo creo que la orientación, el sesgo que se han dado los honorables señores que han intervenido en él últimamente, es el verdadero: la Cámara debí limitarse á decirle al senado que acepta su invitación, para tratar del punto relativo á la promulgación de la ley sobre jurisdicción militar. Debe emplearse la palabra **tratar**, porque es más amplia que la palabra **tramitar**.

El señor **Presidente**.—Como por efecto de la discusión que se ha promovido, creo que las opiniones están uniformes, yo solicito del honorable señor Maldonado su parecer sobre el particular, si se allana SSA. á la forma en que se ha modificado su pedido, en el sentido de que se conteste la invitación del Senado, manifestándole que la sesión de congreso será no para promulgar la ley sobre jurisdicción militar sino para tratar ese asunto. ¿SSA. encuentra aceptable esta forma?

El señor **Maldonado**. No tengo ningún inconveniente en aceptarla.

El señor **Rubio**.—Yo me permito adicionar el pedido del honorable señor Maldonado, á fin de que se déga á la cámara colegisladora que la cámara de diputados se reunirá con ella en sesión de congreso, para tratar la cuestión relativa á la jurisdicción militar y para resolver las insistencias pendientes.

El señor **Presidente**.—Los señores que encuentren aceptable esta fórmula se servirán manifestarlo poniéndose de pie.

Fué aprobada.

El señor **Manzanilla**.—¿Qué día se va á señalar?

El señor **Grau**.—Tiene que señalarse.

El señor **Presidente**.—Como parece que sería oportuno no involucrar la discusión de la ley electoral con

la reunión de congreso, se podría designar el próximo miércoles.

El señor **Manzanilla**.—¿El próximo miércoles va á terminar la discusión de la ley electoral?

El señor **Macedo** (por lo bajo).—Seguramente.

El señor **Manzanilla**.—Los representantes de la minoría estamos acostumbrados á la clausura de los debates; así es que no nos asustamos por eso (Risas).

El señor **Presidente**.—No pasa de ser una presunción la de su señoría. Así como he dicho miércoles, podía decir jueves ó sábado; y yo faculto á SSA. para que indique el día.

El señor **Manzanilla**.—Imposible que yo, que reconozco las facultades de la mesa, pretenda sustituirmé á ella. A V.E. corresponde señalar el día y á mí aprobar. ¡No invirtámos los papeles, Exmo. Señor! (Aplausos).

El señor **Presidente**.—Si SSA. encuentra que el miércoles es muy próximo, podríamos designar el jueves.

El señor **Manzanilla**.—Exmo. Señor: No tengo interés en que V.E. determine que la sesión de congreso sea el miércoles, ni en que se postege el debate de la ley electoral. Si V.E. indicó ya el miércoles,—agradeciendo su amabilidad,—puede man tenerse el señalamiento de ese día.

El señor **Presidente**.—Hay la circunstancia, honorable señor, de que el jueves es el día 28, un día que se presta á brecha un poco inconveniente (Risas), así es que podría determinarse el día miércoles, como lo había indicado.

Consultada la cámara acordó que la sesión de congreso se celebraría el miércoles próximo.

El señor secretario continuó dando cuenta de los siguientes documentos:

Dictámenes

Cuatro de la comisión de redacción, en los siguientes asuntos:

Lev que vota partida en el presupuesto general de la república para el pago de la estización que corresponde al Perú en el sostenimiento de

La Oficina Internacional de Higiene Pública, en París,

Ley que crea el escalafón de oficiales de reserva;

Ley que hace extensiva la condonación de multas de que trata el artículo 12 de la ley número 1435, á las minas que en el padrón correspondiente al primer semestre del año en curso aparecen multadas con soles 7.50 por pertenencia; y

Ley que crea nuevas plazas en el ramo de correos.

Pasaron á la Orden del Día.

De la comisión auxiliar de presupuesto, en el departamento de Arequipa para 1912..

El señor **Perochena**.—Suplico á V.E. consulte á la cámara si dispensa ese dictamen de las firmas que le faltan.

Consultada la cámara acordó la dispensa, pasando el dictamen á la Orden del Día.

De la de marina, en el proyecto de ley orgánica de la marina de guerra.

El señor **Grau**.—Suplico á V.E. se digne ordenar la publicación del proyecto y dictamen.

Pasó á la Orden del Día.

El señor **Presidente**.—Se hará la publicación honorable señor.

ORDEN DEL DIA

Sin debate fué aprobado el siguiente dictamen:

Comisión de Redacción.—

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—La condonación de multas hasta el 31 de diciembre del presente año, de que trata el artículo 12 de la ley número 1435, es también aplicable á las minas que, en el padrón correspondiente al primer semestre del año en curso, aparecen como minas cuyos dueños, pueden recuperarlas previo pago de las contribuciones devengadas y la multa de siete soles cincuenta centavos por pertenencia.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de diciembre de 1912.

J. Matías León.—Antonio de La Torre.

(El señor ministro de gobierno ingresó á la sala).

El señor **Saiomón**.—Su discurso se publicará después.

El Sr. **Sayán y Palacios**—Exmo. Señor. No voy á disertar sobre el origen y desenvolvimiento histórico del sufragio, ni sobre si es un derecho ó una facultad, ni menos voy á sostener las excelencias del sufragio directo sobre el de segundo grado é indirecto, ni del principio que preconiza la más vasta representación popular, ni de la crisis que atraviesa el sufragio en el mundo, enal lo hizo ayer mi ilustrado compañero, el honorable señor Salomón, revelando su competencia en la filosofía del derecho constitucional.

Voy á concretarme tan solo á lo que es materia de la reforma parcial que nos ocupa, la que está por cierto muy distante de tocar las bases fundamentales del régimen electoral saludable, que implantó en la república la ley de 1896, trayéndonos el sufragio directo y ordenado.

Cree mi estimable compañero el honorable señor Salomón—y me parece que sea de buena fe—que se ha llegado al desideradum en materia de reforma electoral y hemos tocado el Cielo con las manos, introduciendo algunas restricciones en las facultades orgánicas de la Junta Electoral Nacional, ampliando hasta cierto punto sus atribuciones disciplinarias, declarando la independencia de dicha junta, dando cierta especie de inmunidad á los funcionarios electorales, instituyendo el principio de la responsabilidad de los miembros del alto tribunal del sufragio. Para el honorable señor Salomón y quienes lo acompañan en sus ideas, bien poco importa que la Junta Electoral Nacional se constituya en forma y modo que no ofrezca garantías, con uno, con dos ó con cinco miembros. Es bastante, en concepto de S.S.A., que á la Junta Nacional, se le declare independiente de los demás poderes del Estado, y que no designe ya por elección, sino por sorteo á los presidentes departamentales, para que el país quede satisfecho y para que los electores puedan tener seguridad de

que no se trata de una reforma anodina, sino real y efectiva y que verán por primera vez, ampliamente garantido y respetado el voto.

El señor Salomón (por lo bajo)— Yo no he dicho eso.

El señor Sayán y Palacios (continuando)—Nada más equívoco, ni más inocente Excmo. Señor, porque el punto culminante de la reforma, radica por entero, antes que nada, en la Constitución de la Junta Nacional; puesto que ésta organiza y constituye todo el mecanismo eleccionario, y puesto que ese mecanismo es el que dirige y resuelve en definitiva de la función del sufragio. (Aplausos).

Si la Junta Nacional que sirve de eje y sostén á todo el edificio eleccionario y que lo hace funcionar y moverse á su antojo, porque no es eje de acero sino de carne y hueso, se organiza á gusto y capricho de señalados intereses políticos y determinadas conveniencias de círculo, sin que estén representados en ellas todos los partidos, sin exclusiones odiosas, y sin que se encuentren equilibradas las diversas tendencias y corrientes de la opinión pública, el mecanismo que de dicha junta resulte, tiene que salir á su imagen y semejanza, participando de su naturaleza viciosa y imperfecta y de su espíritu exclusivista y atrabiliario y como la función electoral, según hemos oido, está por entero á merced de ese mecanismo eleccionario, resulta en conclusión, que el éxito de las elecciones no depende, en verdad, de la voluntad de los electores, sino del querer caprichoso de la Junta Nacional.

El señor Manzanilla.—Pido la palabra.

El Sr. Sayán y Palacios (continuando)—Por más q' se procuren descentralizar los actos preparatorios del sufragio, por mucho que se reglamenten las tachas, y á pesar de restituirse á la Junta Nacional la facultad de nombrar los presidentes de las departamentales, siempre ese encumbrado tribunal continuará teniendo influencia decisiva en el resultado del sufragio, porque conserva en sus

manos el arma poderosa de resolver las dualidades, de pronunciarse sobre las instalaciones de las juntas tachadas de fáisás ó irritas, de resolver sobre todos aquellos casos oscuros y dudosos no contemplados y previstos en la ley. Y esto es bastante para frustrar una elección y burlar un derecho. Así lo enseña la experiencia. Por consiguiente, podemos decir que la reforma de la ley de elecciones será ó no benéfica para el país, según sea la composición que se resuelva dar á la Junta Nacional, que fué y continuará siendo centro de irradiación que enfoque á los candidatos cuyo triunfo se decrete. (Aplausos).

Bajo este concepto difiero, pues, en lo absoluto de la opinión de mi compañero el honorable señor Salomón, y creo que con su fórmula para organizar la Junta Nacional, hemos hecho nugatorias y absolutamente estériles las demás reformas introducidas en el proyecto en revisión, reformas que nada valen al no obedecer al plan integral que propusimos los miembros en minoría.

Se avanzó por un lado, pero se retrocedió por el otro. Esto es lo que se hace por el grupo que acompaña al honorable señor Salomón.

Constituir la Junta Nacional, como opina el dictamen que se llama mayoría, con sólo cinco miembros, de modo que todos los partidos de oposición juntos no pueden alcanzar si no un delegado, es no sólo retroceder demasiado atrás en el camino de la reforma, sino hacer imposible toda actuación eleccionaria de dichos partidos, á quienes se les lleva necesariamente á la abstención y se les cierra de modo brusco las puertas de la legalidad. (Aplausos).

Puede creerse y aceptarse todo, menos que el país no acoga con indignada protesta, una reforma electoral caracterizada por la constitución de una junta suprema de sufragio, estrecha, cerrada, egoísta y necesariamente parcial y de consigna; en la que, no tienen más acceso los partidos de verdadera mayoría en la opinión pública, que aquel tan simple y tan miserable que significa lo mismo que no tenerlo. Y es preciso

decir, que las migajas que quedan en los festines valen tanto como la representación que se ofrece en la Junta Nacional, á todos los partidos opuestos á la política del gobierno, en la fórmula de los cinco miembros. Y yo creo, por lo que hace al partido liberal, que rechazará indignado esas migajas y las arrojará al rostro de quien osara ofrecérselas. (Aplausos prolongados).

He dicho que retrocedemos demasiado atrás en vez de avanzar, porque la fórmula consagrada en la ley de 1908 era superior á la que se indica en el dictamen principal, no sólo porque en ella se concedían tres representantes á los partidos de oposición, sino porque la junta nacional era más numerosa.

Lo mismo sucedía en la ley de 1896, que se trata de mejorar, y á nadie basta hoy, se le había ocurrido creer que una junta electoral menos numerosa, ofreciera más garantías al sufragio, cuando bien se sabe, que el fraude es más fácil cometerlo en medio de la obscuridad y de la simplicidad, cuando no tiene quien lo ataje y lo denuncie.

Ahora ¿cuál es la razón de esa desproporcionalidad irritante que se concede á los partidos de oposición? Suponiendo que sólo sean tres los partidos de oposición y que el partido civil estuviera unificado, tendríamos que los elementos presidencialistas civilistas valen dos veces lo que significan juntos los constitucionales, demócratas, liberales e independientes. Más todavía, con el delegado del gobierno, y suponiendo que fuera imparcial el de la corte suprema, los civiles gobiernistas entrarían á la Junta Nacional en una proporción de equivalencia tres veces mayor que la de los otros cuatro grupos parlamentarios. ¿Y esto es justificable y aceptable? Así son los principios de la representación proporcional. (Aplausos prolongados).

Pero, es un absurdo erigir en principio para los efectos de la representación proporcional en la Junta Nacional las fuerzas parlamentarias, porque nada hay más móvedizo e inestable y nada más artificial entre

nosoños. La mayoría ocasional de hoy, puede convertirse en minoría de un momento á otro, y con el andar del tiempo y el desarrollo de los acontecimientos, cualquiera de los partidos, hoy de oposición, puede llegar á conquistar mañana, la mayor parte de las curules parlamentarias, y entonces la Junta Nacional que ayer fué buena para los que preponderaban, habría dejado de serla, y entonces la ley electoral, que es lo más respetable y lo más trascendental de un país organizado, habría que estarla cambiando y adaptándola todos los días á las exigencias y caprichos de cada círculo, sin que nada importen las conveniencias permanentes del país. (Aplausos).

Mientras no tengamos una ley electoral que impida en lo posible el fraude y las imposiciones, no tendremos una representación parlamentaria que podamos llamar pura y verdadera, en sentido exacto. Si esto es así, no puede sostenerse que los partidos con mayor representación en las cámaras son partidos con mayor fuerza popular en la república. ¿Acaso algún partido se reputa menos popular que el otro? ¿Acaso los liberales no creemos sinceramente que somos mayoría en el país? ¿Y el partido liberal se encuentra siquiera proporcionalmente representado en las cámaras?

En la constitución de la junta nacional, no puede, pues, ni debe servir de principio el momento actual parlamentario ó las fuerzas que tienen los diversos partidos políticos.

Tampoco puede alegarse como razón, que los partidos llamados en mayoría, están más interesados que los de minoría en la conservación del orden constitucional y en la defensa de las instituciones; porque entonces la propia conveniencia de aquéllos les aconseja otorgar las mayores facilidades y garantías á los partidos que no son del gobierno, para que éstos se encausen dentro de la legalidad, para que entren en el camino de la evolución tranquila, y sean los primeros sostenedores y defensores del orden legal y de las instituciones públicas actuales.

No hay, pues, razón, ni fundamento alguno que justifique esa desproporción exagerada y ultrajante que se otorga á los partidos de oposición en la Junta Electoral Nacional, en la fórmula del dictamen que se ha declarado en mayoría. (Aplausos).

Esta fórmula, es, además inconveniente, por aceptarse en ella la interpretación del Poder Judicial, al que se le confiere la facultad de nombrar uno de los cinco delegados de la Junta Nacional. Si se desestima el proyecto del Senado en cuanto á este punto, y se aceptan las razones expuestas en el informe del Tribunal Supremo, que son claras y absolutas ¿cómo se insiste en que la Corte Suprema intervenga en la constitución de la Junta Nacional, cuando el nombramiento de los delegados de ésta, constituye uno de los actos más trascendentales y decisivos del sufragio?

Por todas estas razones, los que tenemos como programa la independencia absoluta del Poder Judicial, no podemos menos que reprobar e impedir á todo trance la intervención de la Corte Suprema en la política, aún en la forma más tenua e indiscreta.

Y los miembros de minoría, principalmente el honorable señor Franco, y el que habla, creímos á la verdad, que el honorable señor Salomón no insistiera en su fórmula, y para demostrar nuestro espíritu de concordia y armonía, y para que no se nos burlara de intransigentes, aceptamos la fórmula de transacción del honorable señor Orbegoso, como la menos mala, y la que más posible hacia que nos aproximáramos á la verdad electoral, y que los partidos de oposición tuvieran cierta relativa garantía en el sufragio.

Aunque en esta fórmula de los nueve miembros, se da intervención al Poder Ejecutivo, y su delegado con los cuatro que elige los elementos parlamentarios gobiernistas, constituyen mayoría en la Junta Nacional; sin embargo, tales tas demás entidades políticas, podrán tener en ella su representante que cantele y defienda sus intereses respectivos, y

que luche separada y conjuntamente por el cumplimiento de la ley y el triunfo de la verdad y de la justicia. Sobre todo, habrá quienes hagan la mayor luz posible en los asuntos que se ventilen, llevándolos á la consideración pública y evitando por lo menos el fraude electoral.

Creímos nosotros, Excmo. Señor, posible el triunfo de esta fórmula de los nueve miembros, y por ello abandonamos nuestras ideas radicales originarias, relativas á dar origen popular directo e inmediato á la Junta Nacional, como medio único que inspirara confianza á los electores y ofreciera amplias garantías al sufragio; pues estimamos inaceptable en principio que los poderes públicos se organicen á sí mismos, mediante la Junta Nacional, que como hemos visto, es la que decide en definitiva de las elecciones llamadas populares.

Pero, Excmo. Señor, junto con la crisis mundial que sufre el sufragio y de que nos hablaba el honorable señor Salomón, ha surgido otra crisis más intensa, más perceptible y que nos ha venido á servir los intereses públicos; me refiero á la crisis de este debate, al que se le ha quitado ya su causa de ser el mejor dicho, su razón de existir, con la declaración terminante y perentoria hecha desde las filas de la mayoría en el sentido de estar ya acordada la fórmula que debe aprobarse, porque así conviene á los intereses del círculo presidencialista. (Aplausos).

Yo, Excmo. señor, me lamento profundamente de ello y sufro el más grande de los desengaños parlamentarios, pero debo declarar, que ante la conjuración de la mayoría para hacer triunfar una reforma electoral perniciosa y funesta, no sólo me creo en el deber de desinteresarme y abandonar el debate, desde este momento, sin volver á hacer uso de la palabra, sino de formular en nombre del Partido Liberal, la más viril y levantada protesta. (Aplausos prolongados).

El señor **Fuentes**.— Excmo. señor: Yo también creo demás que nos esforcemos en discutir. Cuando

una determinación política está ya tomada, no es posible hacerla variar ni con la argumentación más lógica y convincente. Esto me lo ha demostrado mi experiencia parlamentaria con las mayorías cerradas y de combate. Por consiguiente, lo mejor es dejar cada cual la constancia de un voto y nada es más obligatorio que hacerlo en este debate de la nueva reforma de la ley electoral.

Un elocuente orador dijo en el Senado, no ha mucho, que no eran las instituciones las malas, sino los hombres que debieran respetarlas; de esto concluía que no debíamos afanarnos tanto por la reforma de aquellas, sino por la reforma y educación de éstos.

¿A qué debatir la forma en que debiera quedar constituida la Junta Electoral Nacional, si cualquiera es buena con tal que la sociedad, los partidos políticos y, sobre todo, los gobiernos sepan respetarla? No es para mí cosa sustancial que esa junta esté formada por delegados de los partidos, por representantes salidos del seno del Congreso, por vocales y jueces ó por miembros de las profesiones liberales, aunque esto tenga su importancia doctrinaria. Todas son buenas si saben cumplir la ley y si son respetadas en su existencia y funciones. Pero si esa junta es violada, incapacitada y puesta en receso por el poder que dispone de la fuerza, será mala en su existencia y péssima en su fines, aun cuando esté compuesta de los hombres más honorables, imparciales e incorruptibles que se puede imaginar, dentro de los confines de un país. Por esto, parodiando al honorable senador, yo repito: "reformemos los hombres, que ellos reformarán las constituciones".

Ahora bien, la reforma de los hombres se consigue por dos medios: por su educación social, moral, religiosa ó política y por el temor á la pena. La educación que es freno para el corazón, la pena que es freno para la voluntad.

El primer medio ó sea la educación cívica de nuestros políticos ac-

tuales, me refiero á los que han delinquido, hombres ya crecidos y completamente educados á su manera, es ilusoria ó mejor dicho tardía; iuego no nos queda otro medio para mantenerlos en la esfera del respeto á la ley, que el temor a la pena ó sea la eficacia de la sanción. Pues bien, de ese punto esencial no han cuidado los distinguidos miembros de la comisión en mayoría. Se han preocupado de los detalles relativos á la junta, de las tachas y de los sorteos, de los registros y de las listas, etc.; pero no de hacerla respetar por ese poder tan propenso á todos los avances, como que dispone de la fuerza, de esa fuerza que cuando no es discretamente dirigida se convierte en elemento de abuso y daño.

Con ese silencio, la comisión dictaminadora en mayoría, deja abierta la puerta del abuso, al atropello y al escándalo; y con esto, de nada nos ha servido la última dolorosa experiencia, ni de nada nos servirá la discusión de esta ley.

Y no se puede decir que erigiendo en estos momentos la sanción habría de caer ella sobre el Ejecutivo, á quien precisamente debe escudar la mayoría que sostiene su política. No hay la excusa de la lealtad y fidelidad políticas; porque, como las leyes no tienen efecto retroactivo, es claro que el actual Ejecutivo quedaba fuera del alcance de esa espada de justicia, pero si hubieran estado sujetos á ella los demás gobiernos; los gobiernos del mañana, ya esto habría sido lo bastante para el porvenir institucional de la república. La verdad es que los go-pes de 1899 y 1911, no debieran tener imitadores.

¿Por qué, pues, no se ha establecido la sanción? ¿Cómo querer curar el cáncer con anestésicos si lo que él reclama es el cuchillo del cirujano?

Nuestra legislación, en general, no ha previsto el delito cometido contra las instituciones públicas, sin duda porque consideró que no llegaría á cometerse. ¿Cómo, la Constitución, por ejemplo va á po-

nerse en el caso de que el Poder Ejecutivo rechace ó viole la institución que para la ejecución de una ley ha creado el poder legislativo? ¿Cómo puede ponerse en el supuesto de que el poder que tiene por misión cumplir y hacer cumplir las leyes comience por atentar, por ejemplo, contra la existencia de las cortes de justicia, de los jueces ó de los prefectos? ¿Cómo no se pudo establecer ninguna sanción concreta para el inesperado caso de que se atente contra la existencia de una rueda necesaria en el mecanismo legal de la república?

Por esto, fuera de los artículos 10 y 65 de la Constitución del Estado nada hay que pueda contener á los poderes públicos de penetrar en la peligrosa senda, emprendida en los recordados años de 1899 y 1911.

En nuestro código penal no hay tampoco nada que exactamente concuerde con el caso de paner en receso violentamente una institución pública, como, verbigracia, la junta electoral nacional. No creo que le es aplicable, por ningún concepto, el inciso 4º. del artículo 127 de dicho código, porque allí se habla de reformar las instituciones vigentes por medios violentos é ilegales; y el acto de poner violentamente en receso la junta, no es, por cierto, reformarla.

Seguramente la ley penal no ha previsto el caso, y no lo ha castigado, porque la Constitución consideró improbable sino imposible tal delito.

Pero es el hecho que el delito se ha presentado, no una vez sino dos veces; es el caso que si se ha presentado, puede volver á repetirse; luego, el deber primordial de la honorable comisión en mayoría era proponernos aquí una sanción concreta para el delito concreto, también. No lo ha hecho así; por consiguiente, no es posible que consiga el voto unánime de la honorable Cámara.

Los que previeron el caso y casi lo esbozaron fueron los honorables señores Sayán y Franco; el que

lo llega á determinar es el honorable señor Fariña; luego á sus conceptos y conclusiones tenemos que ligarnos los que no queremos legislar bajo el imperio de las conveniencias efímeras del momento.

La honorable comisión en mayoría, debió seguir el ejemplo de sus ilustrados compañeros: como ellos, ante el caso patológico debió buscar el remedio; la Maga reclamaba el cauterio y el cauterio no es, por cierto, variar el personal de la junta, ni restringir sus funciones, ni ampliar otras, dejando mientras tanto á la junta indefensa ante las embestidas de la fuerza, sino que, repito, debió establecer la sanción concreta, proporcional, eficaz y ejemplarizadora, para el caso de que se cometiese nuevamente el crimen institucional. Lo demás, es extraviarse, no legislar.

Me hace este caso, el efecto de contemplar que delictuosamente se está demoliendo un edificio, y los espectadores se esfuerzan por apuntalarlo y por parcharlo, pero sin atreverse á quitar la pica de las manos demoledoras.

Debió, pues establecerse la sanción. El honorable señor Fariña así lo ha hecho; luego con él estará mi voto modesto, pero convencido.

También acompañó á su señoría en la composición de la junta electoral nacional. Con espíritu amplio y democrático, da ingerencia en la composición de esa junta al elemento popular; pone la rueda más importante de la máquina electoral, cerca de su motor, y forma así una hábil y conveniente combinación.

Mientras tanto, ¿qué hace la comisión en mayoría? Perseverar en el error. Sostiene el carácter de la junta electoral nacional, no sólo como debiera ser, como un juez imparcial y respetable, sino como un cuerpo deliberante y político, como un transunto de la mayoría y minoría, no siquiera del país, que esto se explicaría suficientemente, si no del Congreso, lo cual adolece de un error esencial y peligroso. ¿Me preguntáis cuál es ese error? Precisamente refleja en el seno de la jun-

ta electoral nacional, la mayoría y la minoría del Congreso, que no pueden muy bien estar invertidas en la opinión del país y vice-versa. Y esto será todo lo aristocrático que querráis, tendrá hasta los humos de una oligarquía, pero jamás será una organización, ni un principio democrático y republicano.

Bien, honrables señores. Están expuestas mis primordiales convicciones en el asunto de la reforma de la ley electoral. Yo no puedo acompañar á los distinguidos miembros dictaminadores en mayoría, porque discrepo de ellos esencialmente, y porque sé además que no atajar un error, talvez sin consecuencias, es una falta; pero no eximir el conculeamiento de las instituciones y la violación de las leyes, que siempre son de funestas consecuencias, es un crimen de alcances trascendentales para la vida ordenada y progresista de la nación.

Desgraciadamente esta ley se votará: está decretado. Pero ya veo por la declaración que nos acaba de hacer el honorable diputado por el Dos de Mayo, que no pasará sin la protesta de los partidos.

El Partido Constitucional, estoy seguro, de que declarará que no tiene confianza en esta ley.

El señor Salazar y Oyarzábal (Interrumpiendo).—Su señoría se ha separado del partido y no puede hablar en su nombre.

El señor Fuentes (Continuando).—Me he separado transitoriamente, y á pesar de esto, no hablo en su nombre, sino que preveo su conducta, desde que, como uno de los iniciadores y fundadores del Partido, conozco la grandeza de su espíritu consecuente con la grandeza de su historia. Pero si no hiciera la declaración que preveo haría mal y labrá dado la espalda á sus honorables tradiciones.

Declarará, pues, que no satisface sus aspiraciones patrióticas, ni consulta sus intereses ciudadanos.

Y los representantes ó la gran mayoría de los que á ese partido pertenecemos, nos abstendremos de discutirla, porque á la imposición de

los intereses partidistas del momento, no queda otra cosa que oponer sino la elocuencia del silencio y la sanción del voto adverso. (Aplausos prolongados en los bancos de los representantes y en la barra).

El señor Fariña.—(Su discurso se publicará después).

ra avanzada, su señoría quedará con la palabra. Cito á los honorables señores diputados para el día de mañana, á la hora de reglamento.

Se levanta la sesión.

Eran las 8 p. m.

Eran las 8 p. m.

Por la redacción.—

L. E. Gadea.

Sa. sesión del sábado 23 de diciembre de 1911

Presidida por el H. señor Leguía

SUMARIO:—**Orden del Día.**—Se aprueban las redacciones siguientes: ley que crea plazas en el ramo de Correos; ley que establece partida para satisfacer la cuota del Perú en el mantenimiento de la Oficina Internacional de Higiene Pública, en París; ley que crea el escalafón de Oficiales de Reserva. — De conformidad con los dictámenes respectivos, se aprueban, en revisión, el presupuesto departamental de Tumbes, y Arequipa, con las modificaciones indicadas por la comisión auxiliar del ramo.— Asimismo, queda aprobado el presupuesto departamental de Lima, para 1912.—Con asistencia del señor Ministro de Gobierno, prosigue el debate del dictamen de mayoría de la comisión de reforma electoral.— Discursos de los honorables señores Fariña, Revilla y Manzanilla.

Honorables señores que faltaron á la lista de 5 h. 30 m. p. m.: Grau, Aleántara, Apaza Rodríguez, Balta, Belón, Bentín, Carreño, Castro (don Felipe), Criado y Tejada, Changana-